

Universidad Rafael Landívar (Guatemala)
Magister Martha Regina Trujillo Chanquin
Guatemala, septiembre de 2013.
Panel: Teoría Feminista del Derecho

Reseña Histórica de la evolución de los **Derechos Humanos de las Mujeres**

Al retroceder en la historia y situarnos en la época prehistórica, podemos observar como el rol del hombre en la sociedad ha sido activo desde el comienzo de nuestro tiempos, puesto que era él quien se encargaba de conseguir el alimento a través de la agricultura y la caza, así también de luchar por la defensa de su territorio como el proveer de un hogar a su familia, limitándose la actividad de la mujer a la crianza y cuidado de los hijos y del hogar.

Dicho comportamiento social fue prolongándose durante épocas subsiguientes configurándose el sistema patriarcal como base de toda sociedad. En ese sentido, la mujer estaba totalmente excluida de la vida social, económica y política dentro de la sociedad, la totalidad de leyes eran elaboradas por hombres y por consiguiente el reconocimiento de derechos se circunscribía al género masculino, al extremo que se podía asegurar sin duda alguna que los hombres ejercían un verdadero poder sobre las mujeres tanto en su ámbito público como privado.

La desigualdad existente entre sexos era tan evidente en la sociedad, que poco a poco fue causando malestar en las mujeres, quienes organizadas en movimientos feministas fueron incorporándose paulatinamente en la vida económica social y política de sus países.

Es de hacer notar que los primeros intentos para lograr la tan anhelada igualdad de sexos fracasaron, pero marcaron la pauta para que surgiese dentro de las mujeres la necesidad de luchar para conseguirla en los ámbitos civiles, políticos y sociales. Dentro de esa lucha feminista fueron varias las protagonistas, destacando por la relevancia de sucesos en la historia las francesas, británicas y estadounidenses.

Hay que mencionar que los logros alcanzados por las mujeres han sido de tal trascendencia, puesto que el reconocimiento de sus derechos no fue efímero y ha perdurado en el tiempo a través de la inclusión de la mujer en la legislación mediante el reemplazo de la palabra hombre por persona o ser humano, la constitución de organizaciones pro derechos de la mujer, la internacionalización del reconocimiento de sus derechos, entre otros.

Los derechos de la mujer en Francia

Desde la antigüedad, la represión de los derechos de la mujer ha estado presente es necesario recordar que la Biblia, desde un inicio, indicaba que el hombre y la mujer fueron creados en diferentes tiempos, además, hay que mencionar que la misma Biblia reconoce que Eva fue la responsable de incitar a Adán a probar el fruto prohibido.

La superioridad del hombre sobre la mujer siempre quedó plasmada en las mentalidades de los hombres, tal como Jean-Jacques Rousseau quien sostenía que la mujer no necesitaba educación racional, plasmando tal afirmación en su libro *Emile* de 1762, en donde argumentaba que la mujer debía ser educada únicamente para el placer. Por su parte Diderot, en su ensayo de 1772 *Sur les Femmes*, hace énfasis sobre la inferioridad intelectual y fisiológica de la mujer, exaltando su belleza y su forma de querer como el contrapeso de la inferioridad intelectual de ésta. Con el esbozo de estos pensadores se denota que en aquella época a las mujeres se les atribuyeron únicamente tareas domésticas, tales como el aseo y cuidado de la casa, procreación y vigilancia de los niños, subordinadas legalmente a los hombres. Las mujeres tímidamente comenzaban a plantear reivindicaciones a favor de su igualdad sin tener mayor eco en la sociedad francesa.

La primera, aunque leve, manifestación favorable a los derechos de la mujer se produjo con Antoine Caritat, Marqués de Condorcet, quien en 1787, emprendiendo una lucha literaria por los oprimidos de la época, esclavos, judíos y protestantes, entre otros, haciendo énfasis en la necesidad de otorgar a las mujeres el derecho a la educación, reconociendo que la mujer representaba la mitad del género humano. Así mismo, en paralelo, Caritat puso en relieve la igualdad de derechos políticos para las mujeres argumentando que: "*las mujeres*

deben votar porque ninguna característica natural de las mismas puede constituir una indicación contraria".¹

Sin embargo, fue necesario esperar la valentía de una mujer en 1789, la cual sacrificó su ideología y su vida al atreverse a equiparar sus derechos a los de los hombres. Olympe de Gouges, de nombre verdadero Marie Gouze, fue una mujer de precaria educación, quien decide probar suerte en la literatura y en el teatro, el cual era indispensable para que un dramaturgo fuera reconocido. A través de su actuar, en pleno fervor de la revolución francesa, en 1791 publica *La Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana*, considerada una parodia de *La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* de 1789. Entre sus frases celebres, marcadas en la Declaración destaca que *"la mujer nace libre y debe permanecer igual al hombre en derechos"*, así mismo enfatiza que *"la Ley debe ser la expresión de la voluntad general; todas la ciudadanas y los ciudadanos deben contribuir, personalmente o por medio de sus representantes, a su formación."*² Estos enunciados, acompañados a las disposiciones plasmadas en la misma, son los precursores de la lucha de las mujeres francesas por conseguir la igualdad con los hombres hasta la fecha.

Sin embargo, la sociedad francesa no evolucionó de la mano con Olympe de Gouges, en efecto su postura anti-nacionalista y anti-racista, acompañada de sus combates políticos, económicos y sociales y principalmente a la igualdad de los sexos, la llevaron a la guillotina en 1793.

Es preciso mencionar que durante esta época, entre los mayores logros de las mujeres fue el ser liberadas de la tutela paternal dándoles con ello la libertad de contraer matrimonio con quien desearan, así como la institucionalización del divorcio, pero esto no bastaba, ya que el hombre continuaba pensando que las mismas representaban una amenaza, a tal punto que se decretó la prohibición de existencia y reunión de los clubes, comités y sociedades de mujeres, prohibiéndoles a su vez el asistir a reuniones políticas.

¹ Sobre la admisión de las mujeres en el derecho de ciudadanía, Marquis de Condorcet, publicando en 1790. Condorcet (1743 – 1794) « Sur l'admission des femmes au droit de cité », 3 juillet 1790

² Histoire en ligne, par Webmaster, Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, publicado el 28 de octubre de 2002

Navegando por la historia, llegamos a la época de Napoleón, que en el tema de los derechos de la mujer encontramos un avance con la promulgación del **Código Civil** (1804) llamado también **Código de Napoleón**, en el cual, si bien discrimina a la mujer y la coloca en una posición inferior al hombre, sin derechos políticos o civiles, las equipara a los hombre, al reconocer que le asisten derechos en casos de detenciones judiciales, y a la vez hace alusión a la igualdad entre ambos sexo al pago de impuestos.

Es necesario tomar en cuenta que Francia fue uno de los países más tardío en acordar el derecho al voto de las mujeres, el cual fue otorgado en 1944 por el gobierno Provisional de la República Francesa pero fue utilizado solo hasta abril de 1945 en las elecciones municipales.³

Otras manifestaciones de la represión de las mujeres fue durante la primera Guerra Mundial, cuando las mujeres demostraron ser buenas trabajadoras por un salario menor al del hombre, se les reconoció una contribución a la economía y a la sociedad siendo agricultoras, obreras de fábricas de armamento, conductora de servicios públicos, enfermeras, dispuestas a trabajar hasta por trece horas seguidas y hasta los días domingo. Sin embargo, en 1918 el gobierno les solicitó dejar sus puestos para cederlos a los hombres que regresarían del frente.

Los derechos de la mujer en Inglaterra

Pensadores como Pierre-Joseph Proudhon (1809-1864) denigraban y discriminaban a la mujer al afirmar que el lugar ideal para ella era el hogar, puesto que no hay otra alternativa para las mujeres que la de ser amas de casa o prostitutas, aseveración que evidencia la situación de desigualdad en la que vivían las mujeres británicas en el siglo XIX.

Como en todo suceso histórico es imprescindible la presencia de un protagonista y el caso de Inglaterra no es la excepción, puesto que en la historia de los derechos humanos de la mujer existieron varias protagonistas, siendo quizá una de las más sobresalientes **Mary Wollstonecraft** (1759-1797), precursora del feminismo británico, autora de la obra

³ WIKIPEDIA, la Enciclopedia libre de la web, el derecho de voto de las mujeres, WIKIPEDIA Foundation Inc.

Vindicación de los Derechos de la Mujer, que es una mezcla de géneros literarios que contradicen “*la teoría de Jean- Jacques Rousseau que sostenía que la mujer no necesitaba educación racional, puesto que para ella la clave para superar la subordinación femenina es el acceso a la educación, ya que las nuevas mujeres educadas no sólo alcanzarían un plano de igualdad con respecto a los hombres, sino que podrían desarrollar su independencia económica accediendo a actividades remuneradas*”⁴. La importancia de la obra de Wollstonecraft en el contexto de los derechos humanos radica en que en su obra se hace mención de ciertos derechos económicos y sociales, como lo son **la educación y el trabajo** y por lo tanto la misma sirvió de base para el posterior reclamo de su reconocimiento.

Otros protagonistas británicos en la historia de los derechos humanos de la mujer fueron **John Stuart Mill (1806-1873)** y su esposa **Harriet Taylos Mill (1807-1856)**, ambos pensadores liberales, que fueron partidarios de la emancipación femenina a través del reconocimiento del derecho de voto para la mujer y que además tuvieron una participación activa en la instauración del movimiento sufragista, puesto que en 1866 presentaron ante el Parlamento inglés una demanda al voto femenino, cuyo rechazo provocó el surgimiento de la National Society for Woman’s Suffrage, primer grupo sufragista británico. El rechazo del parlamento no fue obstáculo para que siguieran con su lucha y para consagrar sus ideales, fue así que en 1869 publicaron el libro denominado **El sometimiento de la mujer**, que fue un elemento clave de la expansión e internacionalización del movimiento sufragista.

Cabe destacar que los intentos de las mujeres británicas por obtener mayor participación en la vida social, política y económica de su país, fueron revelando sus resultados en forma paulatina, la Primera Guerra Mundial fue un suceso histórico, que aunque violentó los derechos humanos en forma masiva, marcó la diferencia en el reconocimiento de los derechos humanos de la mujer, puesto que para sustituir a los hombres que habían marchado a combatir se incorporó a la mujer al trabajo, al extremo que en “*Gran Bretaña a principios del siglo XX el 70.8% de la mujeres solteras, entre 20 y 45 años, tenían un trabajo remunerado*”⁵ y el matrimonio por tanto para muchas representaba

⁴ <http://www.historiasiglo20.org/sufragismo/crono.htm>, 14 de septiembre de 2007.

⁵ Op Cit.

un retroceso económico, hecho histórico igual a lo ocurrido en su oportunidad en Francia, en donde la mujer tomó parte directa en las actividades, consideradas en esa época, exclusivas del hombre. Al sentirse útil para la sociedad, la mujer hizo consciencia de su valor social lo que la motivó a demandar el reconocimiento de su derecho al sufragio, esto con el objeto de lograr una participación política que le permitiera reformar las estructuras sociales para lograr su participación en condiciones de igualdad con los hombres.

Un hecho histórico y de gran trascendencia que marcó la pauta del inicio del reconocimiento de los derechos de la mujer, tuvo lugar en el Reino Unido en el año de 1918 donde mediante la aprobación de una nueva ley electoral se reconoció el derecho de la mujer a participar en las actividades políticas de la nación a través del voto, el cual fue reconocido con ciertas limitaciones ya que las únicas mujeres legitimadas para votar eran aquellas que superaran la edad de 30 años. Diez años después el **Equal Franchise Act** facultó a todas las mujeres británicas mayores de edad para votar.

La historia de los derechos de la mujer en Estado Unidos

Es de hacer notar que la emancipación de la mujer surgió en las colonias británicas que actualmente conforman los Estados Unidos de América, influenciada por el reconocimiento de derechos al sexo opuesto a través de la Declaración de Virginia, la Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789 y la Declaración de los Derechos de la Mujer impulsada por Olympe de Gouges en 1791, a raíz de la cual surgió un movimiento que luchó por la igualdad de la mujer y su liberación dándose importantes pasos para mejorar la educación, salud, vida familiar, oportunidades económicas y poder económico de la mujer denominado movimiento liberal feminista.

El movimiento feministas en Estados Unidos se consolidó rápidamente debido a las condiciones socio-políticas y económicas propias de la sociedad americana, el feminismo nació ligado a los movimientos protestantes de reforma religiosa que propugnaban una regeneración moral de la sociedad y al abolicionismo de la esclavitud. La participación femenina en movimientos por la abolición de la esclavitud, fue de suma importancia, ya que

la analogía entre los esclavos sin derechos y las mujeres era evidente, por lo que las prácticas religiosas protestantes iniciaron a promover la lectura e interpretación individual de los textos sagrados, favoreciendo con ello el acceso de las mujeres a niveles básicos de alfabetización, al extremo que a principios del siglo XIX el analfabetismo femenino se erradicó.

El nacimiento del movimiento de los derechos de la mujer estuvo muy relacionado con el movimiento de la abolición de la esclavitud, que exigía derechos iguales para la mujer incluyendo el derecho al voto. Con ello se logró el triunfo de la supresión de la esclavitud, otorgando el derecho de voto a los esclavos negros liberados, pero se continuó negando a la mujer el derecho al sufragio. La reacción fue inmediata, en donde precursoras como **Cady Stanton** y la abolicionista **Lucretia Mott** discutieron e impulsaron el movimiento de los derechos de la mujer en Estados Unidos, creándose la **Asociación Nacional por el Sufragio de la Mujer (National Woman Suffrage Association)**, que fue la primera asociación del feminismo radical americano.

En julio de 1848, Stanton y Mott se unieron con otras mujeres y elaboraron el primer documento colectivo denominado **Convención de los Derechos de la Mujer** que se hizo en Séneca Falls, Nueva York. Su “Declaración de Sentimientos”, basado en la Declaración de Independencia de Estados Unidos exigía derechos iguales para la mujer, incluyendo el derecho al voto. Pero no fue sino hasta 1920 a fines del siglo XIX y principios del siglo XX que la mujer estadounidense obtuvo el derecho al voto, gracias a la intervención de precursoras como **Susan B. Anthony (1820 - 1906)**, **Lucy Stone (1818 – 1893)** y **Elisabeth Cady Staton (1815 – 1902)** quienes encaminaron sus esfuerzos a conseguir el voto en los diversos Estados y a formar un cambio en la Constitución Americana.

Es de suma importancia hacer notar que fue la economía y no la política que cambió el papel de la mujer en la sociedad estadounidense, no solo en cuanto al derecho al voto, sino también en el fomento de los derechos laborales, ya que la segunda Guerra Mundial puso al treinta y ocho por ciento de las mujeres estadounidenses en la fuerza laboral, con la finalidad

de llenar el vacío dejado por los hombres que habían servido como soldados para la guerra y así poder seguir sosteniendo sus hogares.

La discriminación frustraba muchos los esfuerzos de avanzar en la fuerza laboral y no es sino con Lucretia Mott, quien luego de descubrir que sus compañeros profesores recibían el doble del sueldo que las profesoras, inicia su interés con los derechos de la mujer, en el ámbito laboral. La igualdad de oportunidades se ofreció a la mujer con la creación de la **Ley de Derechos Civiles de 1964**, que prohibió la discriminación laboral debido al sexo y para asegurara esto las activistas se reunieron para crear en 1966 lo que ahora es la **Organización Nacional de la Mujer (NOW)**, organización de feministas más grande en Estados Unidos de América.

A principios de los años setenta las mujeres en ambas cámaras del Congreso en Estados Unidos, ayudaron a prestar atención en las necesidades de la mujer, aprobando leyes importantes tales como: 1. La protección al salario mínimo para empleadas domesticas. 2. Prohibición de discriminación en el empleo contra la mujer embarazada; y 3. Amparo contra la violencia.

Es por ello que la regulación de los derechos de la mujer en Estados Unidos de Norte América cobra mayor auge en los ámbitos políticos, civiles y sociales. Logrando que la mujer tenga hasta en la actualidad igualdad de derechos para con los hombres.

La historia de los derechos de la mujer en Guatemala

Como ya fue ilustrado en el desarrollo de la presente, no ha bastado el reconocimiento formal de los derechos de la mujer, ya que ha sido necesaria su promoción material a nivel mundial, lo que ha generado y significado logros de influencia y desarrollo mundial de los movimientos feministas.

En Guatemala la violencia física, sexual, verbal, económica y psicológica contra las mujeres es un fenómeno histórico, derivado del sistema patriarcal, que ubica a las mujeres

en una posición de subordinación y el cual es utilizado por los hombres para ejercer un control o dominación sobre las mujeres.

Como bien lo establece Ana Pérez del Campo Noriega: “la violencia masculina contra las mujeres es un crimen, un delito histórico y universal. Comienza en los albores de la civilización, y subsiste hasta nuestros días.”⁶

En Guatemala, pese a ser generalizado, éste problema había permanecido oculto durante mucho tiempo, llegando a constituirse en una violación de sus derechos totalmente normalizada y aprobada socialmente, que se reproduce en los patrones de convivencia familiares, institucionales y sociales en general.⁷

Es importante hacer notar que en nuestro país prevalece la cultura patriarcal, en especial en las aéreas rurales, en donde se enmarca que el papel de las mujeres sea marginal y supeditado a las relaciones de poder excluyentes. No es raro escuchar los “matrimonio arreglados” los cuales eran convenido previamente aprobado por los padres no solo de la mujer (esposa) sino del hombre (esposo), eran convenidos en base a intereses económicos, no tomando en cuenta la opinión de las mujeres.

En el sistema patriarcal, la mujer es considerada como propiedad del hombre, no importando si es el padre, hermano, esposo e incluso sus propios hijos o la comunidad, ya que no se le reconoce su dignidad y por lo tanto su autonomía personal. Vemos como la mujer a ha sufrido de violencia en diferentes circunstancias, no solo en época de paz, sino también de guerra, tanto en su propio hogar como fuera del mismo. Muestra de ello en conflicto armado interno, tiempo durante el cual se evidenciaron formas de violencia específicas contra las mujeres en donde las mujeres se quedaban cuidando a la familia y la mayoría de ellas indígenas mayas, fueron objeto de violación sexual.

⁶ Artículo el Sistema Patriarcal, desencadenante de la violencia de Género. Presidenta de la Federación Estatal de Mujeres Separadas y Divorciada.

⁷ Investigación sobre el Femicidio en Guatemala. Cuadernos de Guatemala números 7 y 8 – octubre de 2005. Associació d’Amistat amb el poble de Guatemala. Pág. 25.

Pero no fue sino en las negociaciones de la Paz en los años (1990-1996) en donde grupos de mujeres participaron activamente en el seguimiento a este proceso, en donde se logro que el Gobierno prestara mayor importancia en incluir medidas a favor de los derechos de las mujeres en los diversos acuerdos firmados, entre ellos los más importantes se pueden mencionar la participación de la mujer en: El fortalecimiento de la sociedad civil,⁸ El Desarrollo Económico y Social⁹ -En este aspecto cabe resaltar el compromiso que asume el Estado de Guatemala en cuanto a revisar y eliminar de la legislación nacional existente todo aquello que implique discriminación de las mujeres en el ámbito económico, social, cultural y político-, Derechos de la mujer indígena¹⁰, protección de las familias encabezadas por mujeres¹¹.

En la actualidad, al referirnos al plano eminentemente formal podemos afirmar que la desigualdad existente entre géneros ha ido superándose poco a poco, puesto que las legislaciones internas de los Estados han modificado su estructura a efecto de lograr la participación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social en condiciones de

⁸ **Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática**, firmado el 19 de septiembre de 1996. Establece en su punto: 59. Para fortalecer las oportunidades de participación de las mujeres en el ejercicio del poder civil, el Gobierno se compromete a: a) Impulsar campañas de difusión y programas educativos a nivel nacional encaminados a concientizar a la población sobre el derecho de las mujeres a participar activa y decididamente en el proceso de fortalecimiento del poder civil, sin ninguna discriminación y con plena igualdad, tanto de las mujeres del campo como de las mujeres de las ciudades; b) Tomar las medidas correspondientes a fin de propiciar que las organizaciones de carácter político y social adopten políticas específicas tendientes a alentar y favorecer la participación de la mujer como parte del proceso de fortalecimiento del poder civil; c) Respetar, impulsar, apoyar e institucionalizar las organizaciones de las mujeres del campo y la ciudad;

⁹ **Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria**, firmado el 6 de mayo de 1996. Establece en sus puntos: 11. La participación activa de las mujeres es imprescindible para el desarrollo económico y social de Guatemala y es obligación del Estado promover la eliminación de toda forma de discriminación contra ellas. **educación y capacitación** (b) Garantizar que la mujer tenga igualdad de oportunidades y condiciones de estudio y capacitación, y que la educación contribuya a desterrar cualquier forma de discriminación en contra suya en los contenidos educativos. **Vivienda**. (c) Garantizar a las mujeres el acceso, en igualdad de condiciones, a vivienda propia, eliminando las trabas e impedimentos que afectan a las mujeres en relación al alquiler, crédito y construcción. **Salud** (d) Implementar programas nacionales de salud integral para la mujer, lo cual implica el acceso a servicios apropiados de información, prevención y atención médica. **Trabajo** (e) Garantizar el derecho de las mujeres al trabajo, lo que requiere: (i) impulsar por diferentes medios la capacitación laboral de las mujeres; (ii) revisar la legislación laboral, garantizando la igualdad de derechos y de oportunidades para hombres y mujeres; (iii) en el área rural, reconocer a las mujeres como trabajadoras agrícolas para efectos de valoración y remuneración de su trabajo; (iv) legislar para la defensa de los derechos de la mujer trabajadora de casa particular, especialmente en relación con salarios justos, horarios de trabajo, prestaciones sociales y respeto a su dignidad. **organización y participación** (f) Garantizar el derecho de organización de las mujeres y su participación en igualdad de condiciones con el hombre, en los niveles de decisión y poder de las instancias local, regional y nacional. (g) Promover la participación de las mujeres en la gestión gubernamental, especialmente en la formulación, ejecución y control de los planes y políticas gubernamentales. **Legislación** (h) Revisar la legislación nacional y sus reglamentaciones a fin de eliminar toda forma de discriminación contra la mujer en la participación económica, social, cultural y política y dar efectividad a los compromisos gubernamentales derivados de la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

¹⁰ **Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas**, firmado el 31 de marzo de 1995. Establece en sus puntos: 1. Se reconoce la particular vulnerabilidad e indefensión de la mujer indígena frente a la doble discriminación como mujer y como indígena, con el agravante de una situación social de particular pobreza y explotación. El Gobierno se compromete a: i) promover una legislación que tipifique el acoso sexual como delito y considera como un agravante en la definición de la sanción de los delitos sexuales el que haya sido cometido contra mujer indígena; ii) Crear una Defensoría de la Mujer Indígena, con su participación, que incluya servicios de asesoría jurídica y servicio social;

¹¹ Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado, firmado el 17 de junio de 1994. Establece: Las partes convienen lo siguiente: Hacer particular énfasis en la protección de las familias encabezadas por mujeres así como las viudas y de los huérfanos, que han sido más afectados. El Gobierno se compromete a eliminar cualquier forma de discriminación de hecho o legal contra la mujer en cuanto a facilitar el acceso a la tierra, a la vivienda, a créditos y a participar en los proyectos de desarrollo.

igualdad con el sexo opuesto, reconociendo que los derechos inherentes a la persona humana incluyen tanto a hombres como a mujeres, los cuales son complementados con una diversidad de instrumentos internacionales que han surgido progresivamente desde el reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos en la II conferencia Mundial de Derechos Humanos realizada por la ONU en 1993.

Por otra parte, en Guatemala los derechos humanos de las mujeres han sido reconocidos en nuestra Constitución Política, como en leyes especializadas en la materia. Ejemplo de ello es la creación en el de 1996 la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, en el año 1999 se emitió la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, así mismo en el año 2008 se creó la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer.